Año de 1905 Jueves 7 de Septiembre Número 197

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos...... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publiicación de este anuncio en la «Gaceta», hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, expedida por el Registro civil; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 3.° de dicho reglamento, este anuncio deberá insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación y el Ayuntamiento, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud: la certificación de nacimiento debidamente legalizada, expedida por el Registro civil; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art 3.° de dicho reglamento, este anuncio deberá insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1805.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(Gaceta núm. 217.)

Escuelas especiales

En la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se halla vacante una plaza de Auxiliar numerario, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se percibirá de fondos provinciales, y á la que están afectas las asignaturas de Cálculo integral y de variaciones, Mecánica racional y Mecánica industrial é hidráulica, la cual ha de proveerse á concurso libre entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de esta fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y estar en posesión del título de Ingeniero industrial correspondiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañados de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la solicitud documentada.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 247.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750 reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GUERRA

1 Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid, categoría 3.ª, escribiente temporero, con 1.000 pesetas de sueldo.

2 Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas en Tortosa. Tarragona, categoría 3.ª, escribiente temporero, con 1.000 pesetas de sueldo.

3 Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico en Aranjuez.—Madrid, 3.ª, tres íd., con 1.000.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO

4 Ayuntamiento de Laredo.—Santander, categoría 3.ª, dos oficiales escribientes, con 1.000 pesetas de sueldo.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

5 Diputación provincial de Oviedo, categoría 2.ª, ujier tercero, con 1.000 pesetas de sueldo.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.° de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

6 Dirección general de Correos.

—Albacete — Ballestero, categoría 1.ª, cartero, con 100 pesetas de sueldo.

7 Idem.—Alicante.—Rosales, 1.ª, idem, con 100.

8 Idem.—Avila.—Candeleda, 1.ª, idem, con 100.

9 Idem.—Idem.—Horcajo de las Torres, 1.ª, idem, con 100

10 Idem.—Idem.—De Salvadiós á Cebolla, 1.ª, peatón, con 600.

11 Idem.— Barcelona.— Pallesa, 1.ª, cartero, con 100.

12 Idem.—Idem.—Serchs, 1.ª, id., con 100.

13 Idem.—Burgos.—Ubierna, 1.ª, idem, con 100.

14 Idem.— Idem.— Villaquiran, 1.ª, idem, con 200.

15 Idem.—Idem.—De Pradoluengo á Belorado, 1.ª, peatón, con 400.

16 Idem.—Cáceres.— Robledillo, 1.ª, cartero, con 100

17 Idem.—Idem.—De Almaraz á Fresnedoso, 1.ª, peatón, con 600.

18 Idem.—Cádiz.—De Villamartín á Bornos, 1.ª, idem, con 300.

19 Idem.—Canarias.—De Garachico á Buenavista, 1.ª, idem, con 600.

20 Idem.—Castellón de Onda á Fuentes de Ayodar.—Primera, 1.ª, idem, con 570.

21 Idem.—Ciudad Real.—De Almagro á Pozuelo de Calatrava, 1.ª, idem, con 400

22 Idem.—Cuenca.— De Cañizares á Fuente Ezcura, 1.ª, idem, con 200.

23 Idem.—Idem —De Tarancón á Leganiel, 1.ª, idem, con 500.

24 Idem.— Idem.— De Villar de Domingo García á Tondos, 1.ª, id., con 600.

25 Idem.—Guadalajara.—Maranchón, 1.ª, cartero, con 500.

26 Idem.—Idem —De Somolinos á Galve, 1.ª, peatón, con 450.

27 Idem —Guipúzcoa.—De Azpeitia á Cestona, 1.ª, idem, con 400.

28 Idem.—Huelva.—De Alosno á Puebla de Guzmán, 1.ª, idem, con 450.

29 Idem.— Huesca. — Ariestolas, 1.ª, cartero, con 300.

30 Idem.—Idem.—De Barcabo á Arensa, 1.ª, peatón, con 442.

31 Idem. — León.— Luyego, 1.ª, cartero, con 100.

32 Idem.—Idem.—De Luyego á Prioranza, 1.ª, peatón, con 300.

33 Idem.—Idem.— De Toral de los Vados á Valdecanes, 1.ª, idem, con 100.

34 Idem. — Lugo.— Guntin, 1.ª, cartero, con 150.

35 Idem.—Idem.— Porto Villaosende, 1.ª, idem, con 100.

36 Idem.—Idem.—Pol, 1.ª, idem, con 100.

37 Dirección general de Correos. —Madrid.— Tielmes, categoría 1.ª, cartero, con 100 pesetas de sueldo.

38 Idem —Málaga.—Casares, 1.ª, idem, con 100.

39 Idem.—Murcia.—De Calasparra á Moratalla.—Segunda, 1.ª, peatón, con 500.

40 Idem.— Navarra.—De Santacara á Mélida, 1.ª, idem, con 310.

41 Idem. — Oviedo.— Cangas de Tineo, 1.ª, cartero, con 750.

42 Idem.—Idem.—De Pola de Somiedo á Saliencia, 1.ª, peatón, con 300.

43 Idem.—Palencia.—Las Heras, 1.ª, cartero, con 350.

44 Idem —Idem.—De Cervatos á Villanueva de la Cueza, 1.ª, peatón, con 300.

45 Idem.—Idem.—Villajuán, 1.ª, cartero.

46 Idem.—Pontevedra.—De Mondariz á Troncoso, 1.ª, peatón, con 100.

47 Idem.—Idem —De Mondariz á Queimadelos, 1.ª, idem, con 100.

48 Idem.—Idem.—De Mondariz á Cernadela, 1.ª, idem, con 100.

49 Idem.—Idem —De Mondariz á Vilar, 1.ª, idem, con 100.

50 Salamanca.—Puente del Congosto, 1.ª, cartero, con 150.

51 Idem.—Idem — De Sieteiglesias á Pocilgas, 1.ª, peatón, con 250

52 Idem. — Segovia — De Santa María de Nieva á la estación de Ortigosa, 1.ª, idem, con 300.

53 Idem.—Soria —Salinas de Medinaceli, 1.ª, cartero, con 200.

54 Idem.—Idem.—De Pinilla del Olmo á Villasayas, 1.ª, peatón, con 200.

55 Idem.— Tarragona.— Povoleda, 1.ª, cartero, con 150.

56 Idem.— Idem.— Uldemolins, 1.ª, idem, con 200.

57 Idem.—Idem —San Vicente de Calders, 1.ª, idem, con 700.

58 Idem.—Toledo.—Emperador, 1.ª, idem. con 200.

59 Idem.—Valencia.—Jaraco, 1.ª, idem, con 200.

60 Idem.—Valladolid.—San Román de Hornijo, 1.ª, cartero, con 250.

61 Idem —Idem.—Simancas á Robledillo, 1.ª, peatón, con 300

62 Idem.—Zaragoza.—De Osera á Farlete.—Primera, 1.ª, idem, con 720.

63 Dirección general de Telégrafos.—Sección de Almería, 1.ª, celador de segunda clase, con 750 Para este destino se requiere no haber cumplido 45 años de edad.

64 Idem.—Idem.—De Madrid, 1.ª, idem, con 750. Idem id.

65 Idem.—Idem —De Oviedo, 1.ª, idem, con 750 Idem id.

66 Idem.—Estación central de Madrid, 1.ª, ordenanza de tercera clase, con 650. Idem id.

67 Idem.—Idem.— De Gijón.— Oviedo, 1.ª, idem, con 650. Idem id.

MINISTERIO DE HACIENDA

68 Inspección provincial de Almería, categoría 1.ª, ordenanza, con 750 pesetas de sueldo.

69 Dirección general de Aduanas. Aduana de Barcelona, 1.ª, mozo, con 750.

70 Idem.—Idem de Sevilla, 1.ª, portero de entrada, con 750.

71 Idem.—Idem de Fuenterrabia, 1.ª, mozo, con 750.

72 Idem.—Idem de Villagarcía.— Carril, 3.ª, escribiente, con 500.

73 Intervención del Registro del puerto franco de Vélez de la Gomera.—Canarias, 1.ª, ordenanza, con 750.

74 Intervención del Arriendo de los Arbitrios de los puertos francos de Canarias en Las Palmas, 1.ª, portero, con 750.

75 Tesorería de Hacienda de Palencia, 1.ª, mozo de Caja, con 625.

76 Administración de Hacienda de Huesca, 1.ª, ordenanza, con 750.

77 Tesorería de Hacienda de Segovia, 1.ª, mozo de Caja, con 625.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

78 Ayuntamiento de Sonseca.— Toledo, categoría 2.ª, maestro de obras, con 465 pesetas de sueldo.

79 Idem, 1.ª, tres guardias municipales, con 517.

80 Idem, 1.ª, cuatro serenos, con 575.

81 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 2.ª, capataz de peones, con 730

82 Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina.—Toledo, 1.ª, alguacil, con 600 y derechos arancelarios. Para este destino se requiere tener 25 años cumplidos.

83 Intendencia militar. — Edificios militares de Segovia, 1.ª, conserje, con 270.

84 Ayuntamiento de El Espinar. —Segovia 1.ª, sereno, con 547.

85 Idem de Monterrubio de la Serena.—Badajoz, 3.ª, oficial primero de Secretaría, con 825.

86 Idem, 3.ª, idem segundo idem con 750.

87 Idem de Don Benito.—Badajoz, 2.ª, inspector de carnes, con 750. Para este destino se requiere tener el título profesional veterinario.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

88 Ayuntamiento de Encinasola. —Huelva, 3.ª categoría, oficial primero de Secretaría, con 850 pesetas de sueldo.

89 Idem, 3.ª, idem segundo id., con 750.

90 Idem, 2.ª, practicante, con 200. Para este destino se requiere tener título profesional.

91 Idem, 1.ª, dos guardias municipales, con 602'25.

92 Idem, 1.ª, dos serenos, con 638 75.

93 Idem, 1.ª, alguacil portero con 390.

94 Idem, 1.ª, alguacil voz pública, con 390.

95 Idem, 1.ª, conserje del cementerio, con 200.

96 Idem, 1.ª, encargado del reloj, con 130.

97 Idem, 1.ª, guarda de la dehesa de la Contienda, con 547'50.

98 Idem, 2.ª, recaudador de consumos, con 3 por 100 de premio. Para este destino se requiere fianza de 2.500 pesetas y acreditar poder prestarla.

99 Ayuntamiento de Sevilla, 1.ª, sirviente de la Casa de Socorro, con 821'25.

100 Idem, 1.ª, dos guardias municipales, con 912'50.

101 Idem de Navas de San Juan. —Jaén, 3.ª, Oficial primero de Secretaría, con 730

102 Idem, 3.ª, idem segundo id., con 638 75.

103 Idem, 2.ª, auxiliar, con 180.

104 Idem, 2.ª, Inspector de policía urbana, con 730.

105 Idem, 1.ª, dos alguaciles, con 365.

106 Idem, 1.ª, dos serenos, con 456'25

107 Idem, 1.ª, peón público y sepulturero, con 547'50.

108 Idem, 1.ª, encargado del reloj, con 60.

109 Idem, 1.ª, cuatro guardias municipales, con 547 50

110 Idem de Montoro.—Córdoba. —Resguardo de Consumos, 2.ª, dos cabos, con 800

111 Idem, 1.ª, Conserje, con 730.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

112 Ayuntamiento de Carcelén.— Albacete, categoría 1.ª, alguacil portero, con 300 pesetas de sueldo.

113 Idem de Nerpio.— Albacete, 3.ª, tres oficiales de Secretaría, con 638'75.

114 Idem, 1.ª, alguacil portero, con 365.

115 Idem, 1.ª, sepulturero, con 225 y gratificación por hacer las sepulturas.

116 Idem, 1.ª, encargado del reloj, con 25.

117 Idem de Tarancón.—Cuenca, 3.ª, Oficial mayor de Secretaría, con 950.

118 Idem, 3.ª, Auxiliar, con 680.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO

119 Ayuntamiento de Villalba. —Tarragona, categoría 1.ª, encargado del reloj, con 80 pesetas de sueldo.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

120 Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro.—Zaragoza, categoría 1.ª, alguacil, con 480 pesetas y derechos de arancel. Para este destino se requiere tener 25 años cumplidos.

121 Ayuntamiento de Peralta de Alcocea.—Huesca, 1.ª, dos guardas de campo, con 300.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO

122 Ayuntamiento de Briviesca. — Burgos, categoría 1.ª, alguacil, con 638'75 pesetas de sueldo.

123 Idem de Laredo. — Santander, 2.ª, Jefe de policía, con 999.

124 Idem, 1.ª, guarda municipal, con 821'25.

125 Idem, 1.ª, dos serenos, con 730.

126 Idem, 1.ª, dos guardas de campo, con 730.

127 Idem de Villanueva de Gumiel.—Burgos, 1.ª, guarda de campo, con 200.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

128 Ayuntamiento de Oviedo, categoría 1.ª, guarda municipal, con 950 pesetas de sueldo.

129 Idem de Santiago.—Coruña, 1.ª, dos guardas de consumos, con 684'40. Para este destino se requiere tener de 20 á 50 años de edad. Se

omiten las demás condiciones consignadas en la comunicación de vacantes, por oponerse á ello el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

130 Idem de Gijón.—Oviedo, 1.ª, vigilante consumos, con 999. Para este destino se requiere tener de 20 á 50 años de edad.

131 Idem de Cuenca de Campos.—Valladolid, 1.ª, alguacil, con 273'75.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

132 Ayuntamiento de Palma.—Parque de la brigada de Bomberos, categoría 1.ª, guarda, con 720 pesetas de sueldo.

GOBIERNO MILITAR DE MELILLA

133 Junta de arbitrios, categoría 1.ª, guardia urbano, con 780 pesetas de sueldo.

NOTAS.—1.ª Las instancia solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la «Colección legislativa» de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1905.

Gaceta núm. (244.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado de consumos

Circular

Publicados en el *Boletín oficial* correspondiente al 21 de Agosto último los cupos de carácter obligatorio que por el impuesto de consumos sal y alcoholes han de satisfacer desde el 1.º de Enero próximo los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos cupos fueron señalados por la Dirección general con arreglo á lo dispuesto en el art. 251 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y sancionado por el mismo el derecho de las Corporaciones municipales para reclamar contra dichos cupos, he acordado advertir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se consideren perjudicados, promuevan sus reclamaciones en la forma y plazo que determina el art. 257 del citado Reglamento, por cuanto, una vez transcurrido el término legal de reclamación, los repetidos cupos se considerán definitivos.

Al propio tiempo, y como consecuencia de la publicación de los expresados cupos, procederán seguidamente los Ayuntamientos á convocar y reunir la Junta municipal para acordar los medios de hacerlos efectivos, teniendo para ello presente cuanto se dispuso en la circular de esta Administración fecha 19 de Agosto de de 1904 publicada en el *Boletín oficial* del 25 del mismo mes, así como también las modificaciones introducidas por el art. 23 de la ley de 19 de Junio del mismo año, á cuyas disposiciones procurarán los Sres. Alcaldes atemperar los expedientes respectivos á fin de evitar trámites dilatorios para su aprobación por esta oficina, á la cual se remitirán aquellos, así como testimonio del acuerdo de adopción de medios en los plazos señalados por dicha circular y más disposiciones vigentes.

Orense 4 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Viana

El presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1906 formado por la Comisión del ramo, previa censura del Síndico y aprobado por esta Corporación municipal, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los que pueden examinarlo los vecinos y domiciliados del término municipal y hacer contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Viana 2 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

Manzaneda

El presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1906 estará expuesto al público en la Secretaría del mismo durante quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos legales.

Manzaneda 3 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

JUZGADOS

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel y Francisco Lareu y Andrés López, vecinos de Santa Eulalia de Lozón y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín primero de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Vieitez.—D. S. O: P. I., José García.

Señas de los procesados

Del Manuel: Estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños claros, color bueno, barbilampiño, de 20 á 22 años y viste chaqueta de corte blanco, chaleco y pantalón idem, cubre sombrero hongo castaño y calza borceguís de becerro.

Del Francisco: Estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, de 23 á 24 años; viste traje de corte blanco, cubre sombrero negro y boina del mismo color y calza zapatos de becerro.

Del Andrés: Estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños claros, color trigueño; viste traje de pana cruzada negra, cubre sombrero de paño castaño hongo, calza zapatones y tiene unos 23 años de edad.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de la villa de Bande.

Hago público por medio de este quinto edicto, que D. Vicente Alvarez, vecino de esta villa, ha desempeñado el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde veinte de Enero á veintiocho de Mayo del año de mil novecientos cinco, habiendo depositado como fianza en el Banco Sucursal de la provincia, para garantía de dicho cargo, la cuarta parte de los honorarios que devengó durante el primer trimestre del mismo año, y en expediente gubernativo instruído al efecto, he acordado, en resolución de dieciséis de Junio de mil novecientos tres, conforme al artículo doscientos setenta y siete del Reglamento de la ley Hipotecaria, anunciar cada mes y por espacio de seis haber cesado aquel én dicho cargo, por medio de edictos que se inserten en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que las personas que tengan que deducir contra el mismo alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado dentro del expresado plazo de seis meses, que terminan al verse inserto en cualquiera de dichos periódicos el último edicto.

Bande cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Angel Gómez y Piñero.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

Edictos militares

Don Jaime Lambani Ortega, primer Teniente del Regimiento San Marcial, 44 de Infantería, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración al recluta José Manuel Rodríguez Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Manuel Rodríguez Alvarez, hijo de Crisanto y de Francisca, natural de Fornelos, Ayuntamiento del Boilo, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, sin señas particulares conocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el citado Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el expresado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Regimiento San Marcial, 44 de Infantería, de guarnición en Burgos, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—Jaime Lambani.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Taboadela** — **Consta de 2.995 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 11.ª*								
1	Severo Outeiriño Vila	Zainza	Abacería	25	4	29	1'75	5	35'75
2	Salvador Martínez Romero	Taboadela	Idem	25	4	29	1'75	5	35'75
	Clase 12.ª								
3	Benito Blanco Quintas	Veredo	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Demetrio Fernández	Taboadela	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Bernardino Blanco Quintas	Santa Leocadia	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
6	Manuel Vilachá Vila	Taboadela	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
7	Ramón Conde Borrajo	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
8	Adela Acedo Bobillo	Idem	Idem	20	3'20	23'30	1'39	4	28'59
9	José Nieto Rodríguez	Lavandeira	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
10	Arrendatario de puestos públicos	Santa Leocadia	Por 2.000 pesetas	12	1'92	13'92	0'84	2'40	17'16
	Tarifa 3.ª								
11	José Manuel Sobrino	Pereiras	Horno de teja menos de 10 meses	5'60	0'90	6'50	0'39	1'12	8'01
12	José Vispo Salgado	Rivo	Una rueda á maíz y centeno menos de 3 meses	3'25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'64
13	Ramón Nóvoa Fernández	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'64
14	Lucas Quintairos Feijóo	Santa Leocadia	Idem	3'25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'64
15	José Vispo Salgado	Rivo	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
16	Ramón Nóvoa Fernández	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
17	Lucas Quintairos Feijóo	Santa Leocadia	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	190	30'40	220'40	13'23	38	271'63
Idem la 2.ª	12	1'92	13'92	0'94	2'40	17'16
Idem la 3.ª	16'22	2'70	19'52	1'14	3'37	24'03
Idem la 4.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	218'82	35'02	253'84	15'21	43'77	312'82

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas doce pesetas ochenta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Taboadela á 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benito Quintas.—El Secretario, Luciano Menor.

Don Luciano Menor Fernández, Secretario del Ayuntamiento del Taboadela, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Taboadela á diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Luciano Menor.—V.º B.º: El Alcalde, Quintas.